

RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00021

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de noviembre, 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

VISTO: Que esta Institución concluyó, que es necesario iniciar un procedimiento de contratación con el objeto de seleccionar a las empresas más competentes para que participen en el proceso de Licitación Pública Nacional para la prestación de servicio de **Vigilancia y Seguridad** en la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, para el período comprendido del **02 de enero al 31 de diciembre del año 2017**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Oficio No.DGP-012-2016 enviado al Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas por Ley, Carlos Manuel Borjas en fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se notifica el detalle de gastos por objetos a nivel de actividades obra, asignado a esta Secretaría de Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

CONSIDERANDO: Que consta en este expediente el Memorándum fechado treinta y uno (31) de octubre del 2016, bajo el cual el Gerente Administrativo, solicita a la Coordinación Legal iniciar el proceso de las licitaciones para los servicios de **Vigilancia y Seguridad** y los Servicios de Limpieza y Aseo, por el período de enero a diciembre de 2017, y que dichos procesos se inician en este período, con el fin de no tener atrasos en la prestación del servicio a inicio del próximo año, ya que los mismos son indispensables para el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO: Que el último párrafo del Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado establece: *"Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 116, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11 y 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-

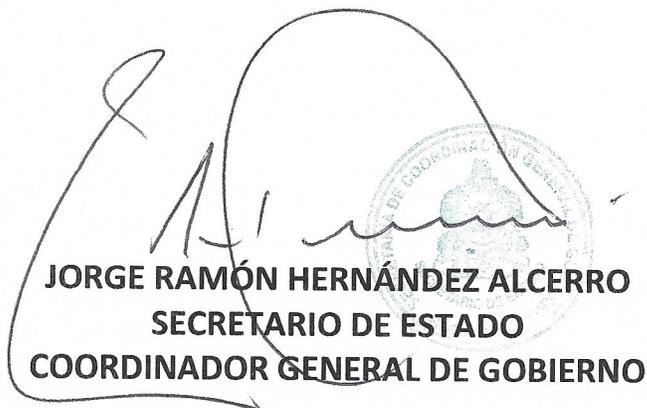
RESUELVE:

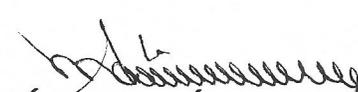
PRIMERO: Adoptar la decisión de iniciar el presente proceso de Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un contrato de Servicio de **Vigilancia y Seguridad** para el período comprendido del **02 de enero al 31 de diciembre del año 2017**, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



SEGUNDO: Se autoriza que el presente proceso de contratación, de inicio sin contar con la asignación del gasto correspondiente, conforme a lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante, el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; todo lo cual, será hecho del conocimiento previo de los interesados, y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento.-

CÚMPLASE.-


JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO
COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO


MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO